BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX — NUM. 2456 | **Buenos Aires, Lunes 25 de Noviembre de 1901** | **ADMINISTRACIÓN:** Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su insercion en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO Y 29 DE AGOSTO DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fraccion de ésta.

Número suelto del dia..........	$ 0.10
Número atrasado.................	» 0.20
1 Trimestre......................	» 1.50
1 Semestre.......................	» 3.00
1 Año............................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse à la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripcióu es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que depeudan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el précio de costo.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Reformando la reglamentación actualmente en vigencia, para los contratos que celebra la Dirección General de Correos y Telégrafos, relativos á los transportes de correspondencia.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1901.

Visto este expediente de la Dirección de Correos y Telégrafos, en el que hace presente la conveniencia que habría en reformar la reglamentación actual para el servicio de trasportes de correspondencia, en lo relativo al sistema de renovación anual de los contratos respectivos, y en atención á lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° La renovación de los contratos para el servicio de trasportes de la correspondencia, ya sea sujeta á licitación pública, como la que se obtenga privadamente por no exceder su importe de ($ 1.000 m/n) un mil pesos moneda nacional—Artículo 33 Inciso 1 de la Ley de Contabilidad—se hará por el término de tres años, en vez de uno como hasta ahora, debiendo establecerse en los mismos, la siguiente cláusula: "el Gobierno no se hace responsable de la indemnización de daños y perjuicios, por falta de cumplimiento del contrato, si el H. Congreso no vota en la ley para el año ó años subsiguientes, los fondos necesarios para abonar tales servicios, ó se suprimen estos, ó la Repartición en que ellos deben prestarse, importando cualquiera de estos hechos la rescisión del contrato."

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—EMILIO CIVIT.—MARCO AVELLANEDA.—JUAN E. SERÚ.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI. — ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE HACIENDA

Jubilando al Guarda de 1ª de la Aduana de la Capital, Antonio Scappatura.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1901.

Visto que don Antonio Scappatura, Guarda de 1ª de la Aduana de la Capital, se presentó acogiéndose á los beneficios de la Ley de Jubilaciones Civiles, y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 30 años 2 meses 21 días de servicios, su cáracter de ciudadano argentino, así como la imposibilidad física en que se halla para continuar desempeñando el puesto que actualmente ocupa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con goce de sueldo íntegro ó sea con la asignación mensual de ciento noventa y cinco pesos moneda nacional, al Guarda de 1ª de la Aduana de la Capital, don Antonio Scappatura, que es lo que le corresponde de acuerdo con lo que dispone el artículo 2° inciso 2° y primera parte del artículo 3° de la Ley N°. 2219.

Art. 2° Comuníquese etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Nombrando Guarda 1° de la Aduana de la Capital á don Alberto Schatz.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1901.

Hallándose vacante un puesto de Guarda de 1ª de la Aduana de la Capital, por jubilacion de don Antonio Scappatura que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Guarda de 1ª de la Aduana de la Capital á don Alberto Schatz.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Nombrando Contador Mayor de la Administracion de Impuestos Internos, á don Egas d'Alkaine.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1901.

Hallándose vacante el puesto de Contador Mayor de la Administración General de Impuestos Internos, por fallecimiento de don Bernardo Guimaraez que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar dicho puesto á don Egas d'Alkaine.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Autorizando á la Gobernación de Misiones, para invertir una suma en la refacción de la Cárcel Pública.

Exp. G. 181.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1901.

Visto este expediente y atento lo informado por el Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda autorizada la Gobernación del Territorio de Misiones para invertir la suma de seiscientos veinte pesos moneda nacional ($ 620 m/n), en la refacción de la Cárcel Públiea del Territorio, de acuerdo con el presupuesto adjunto de don Vidal Botelli.

Art. 2° Ordénese, por separado, que sea girada la suma expresada á favor de dicha Gobernación, y devué vase á ésta, á sus efectos, el presente expediente.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Antecedentos relativos á la publicación del Registro Cívico de Toay - Pampa Central.

Exp. J. 999.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1901.

Con motivo de haberse negado la Gobernación de la Pampa Central á publicar el Registro Cívico de Toay, el Juez Letrado dirigió al Ministerio de Justicia el siguiente oficio:

«General Acha, Octubre 26 de 1901».

«*Al Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.*»

«Ejercitando la facultad que el Artículo 29 de de la Ley N°. 1532 confiere al Juez

Letrado, el subscripto resolvió con fecha diez y seis del actual en auto cuya copia acompaño, devolver el Registro Cívico mandado formar por el Concejo Municipal del Departamento 7°. A, para que fuera debidamente publicado á fin de que los interesados pudieran deducir las tachas correspondientes; más, comunicada esa resolución al señor Gobernador, éste ha contestado manifestando que no se dará cumplimiento á ella sino al Decreto del Poder Ejecutivo dictado en la misma fecha supra dicha, por el cual se dispone la formación de un nuevo Padrón».

«No puede escapar á la penetración de V. E. que el referido decreto deja en situación desairada á la facultad legal del Juzgado, pronunciándose en un caso reservado á éste por la ley, desde que prescindiendo de la competencia del subscripto, ordena levantar un nuevo Padrón. Llama la atención que en ese decreto se invoque como fundamento, el dictamen expedido por el señor Procurador General en el expediente respectivo, el cuatro del corriente, dictamen que fué adoptado como resolución por el señor Ministro del Interior, por cuanto en ese dictamen se dice terminantemente que es al infrascripto y no al Poder Ejecutivo, á quien compete pronunciarse sobre las irregularidades que hayan podido observar en los padrones».

«Sin otro propósito que salvar un principio que reputo comprometido en esta emergencia, tengo el honor de dirigirme á V. E. pidiéndole se sirva dar á la misma la solución que estime procedente».

«Acompaño todos los documentos aludidos y el N°. 2419 del Boletín Oficial en que se publica el dictamen referido».

«Para terminar debo hacer notar la confusión que se hace en el Decreto del 16, cuando se habla indistintamente de *Santa Rosa de Toay y Toay* como cosas idénticas, siendo así que estas denominaciones designan pueblos distintos y ambos con Concejos Municipales, pero parece fuera de duda y así lo entiende el señor Gobernador también, que, apesar de los términos de la parte dispositiva de ese decreto, éste ha querido referirse á *Toay*, dado que el otro pueblo no se encuentra en las condiciones de que se hace mérito».

«Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración».

BALTASAR S. BELTRÁN.

José R. Navarro.

—

Pasado á dictamen del señor Procurador General de la Nación, este funcionario se expidió en los siguientes términos:

"Excmo. Señor:

La Resolución de 4 de Octubre fué como lo expresa la publicación en el Boletín Oficial, sobre los procedimientos para la depuración del Padrón electoral, y la atribución correspondiente al efecto al señor Juez Letrado, con sujeción á las prescripciones de la Ley sobre Territorios Nacionales.

Pero resultó enseguida que no existe propiamente Municipalidad en la Sección de Toay, porque han terminado su mandato los que la componían y el Cuerpo legal ha desaparecido de hecho, no pudiendo por ello, ejercer los que fueron sus Miembros, las atribuciones inherentes al ejercicio del cargo.

En esta situación se hacía indispensable el nombramiento de un Consejo Municipal provisorio, que disponga la formación de un nuevo Padrón electoral con todos los requisitos legales. El establecimiento de ese Concejo es lo que ha resuelto el Poder Ejecutivo por decreto de 16 de Octubre pasado. Ninguna prescripción de las leyes órganicas de los Territorios Nacionales, atribuye al señor Juez Letrado facultad para el nombramiento del Consejo Municipal en ningún caso; esa atribución correspondía al Poder Ejecutivo con intervención del señor Gobernador del Territorio, según se desprende de la disposición del Art°. 60 de la Ley orgánica N°. 1532.

El nombramiento de la Comisión, á los efectos declarados en el último decreto del Poder Ejecutivo, emana de la ley de Territorios y no afecta por ello, la jurisdicción del señor Juez Letrado, cuyas atribuciones deja intactas á los efectos de los Art^os^. 28, 29 y 30 de la ley citada, sobre organización de los Territorios Nacionales.—Noviembre 4 de 1901.—SABINIANO KIER.»

—

El Ministerio dictó la siguiente

RESOLUCIÓN:

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1901.

De acuerdo con el antecedente dictamen del señor Procurador General de la Nación, hágase saber en respuesta que, sin perjuicio de las facultades que atribuyen al Juzgado Letrado los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Organización de los Territorios Nacionales, crée innecesario este Ministerio seguir los trámites que corresponderian para la depuración del Registro Cívico de Toay, desde que será sustituido por otro que debe formar el Concejo Municipal provisorio, á que se refiere el Decreto de 16 de Octubre ppdo., por el que se ha dispuesto dejar sin efecto los actos realizados sobre la base del Padrón que origina la presente consulta.—Publíquese y archívese.

SERÚ.

MINISTERIO DE MARINA

Nombrando Práctico de la Armada á don Delfín Bugliani.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1901.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Práctico de segunda clase de la Armada á don Delfín Bugliani.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Declarando en situación de retiro al ex Cabo Foguista Mateo Pailhé.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1901.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al ex Cabo Foguista de 1ª clase de la Armada Mateo Pailhé, con la pensión militar del (100 %) ciento por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á veintiún años, siete meses y veinticuatro días, de acuerdo con la escala que fija el Art. 5° de la Ley de Retiros Militares.

Art 2° Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Declarando en situación de retiro al ex Contramaestre Fernando Ginés.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1901.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al ex Contramaestre de 1ª clase de la Armada Fermando Ginés, con la pensión militar del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á once años, siete meses y diez días, de acuerdo con la escala que fija el Art. 5° de la Ley de Retiros Militares N°. 3239.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N° 234

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1901.

AUTORIZANDO LA CONSTRUCCIÓN DE POZOS Y ARREGLO DE UNA AGUADA EN EL TERRITORIO DEL NEUQUEN—DERECHO Á LA PRIMA POR NUEVO SERVICIO DE ENGANCHE—RELEVO DE UN JEFE—PROMOCIÓN Y NONBRAMIENTO DE FARMACÉUTICOS—LICENCIAS.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1901.—Visto el informe del Jefe de la 2ª División de la 8ª Sección del Gabinete Militar, referente á la construcción de tres pozos y arreglo de la aguada Plaza Huincul en el camino de La Confluencia á Las Lajas, en el Territorio del Neuquen y cuya necesidad es urgente llenar,—El Presidente de la República,—Decreta:—Art. 1° Autorízase al Jefe de la 2ª División de la 8ª Sección para contratar en el Territorio del Neuquen, la perforación de tres pozos cuya ubicación fijará, y el arreglo de la aguada Plaza Huincul.—Art. 2° Líbrese orden al Ministerio de Hacienda para que por donde corresponda, entregue á esa División la suma de mil setecientos pesos moneda nacional, que se imputarán á Construcciones Militares, Anexo K, Item 3°, Partida 4ª del Presupuesto Extraordinario.—Art. 3° Hágase saber á quienes corresponda, Comuníquese etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—Habiéndose consultado sobre la interpretación que debe darse á los artículos 6° y 11 de la ley 3318, cuyo texto es el siguiente: —"Art. 6° La cuota del enganche será de $ 200 m/n por dos años, cuota que los interesados recibirán en la forma siguiente: $ 100 m/n al firmar el contrato, y $ 100 m/n al finalizarlo.—Art. 11. Los voluntarios y contratados que, habiendo cumplido fielmente el tiempo de su empeño, quisieren tomar nuevo servicio, gozarán de una prima de $ 100 m/n ademas de los $ 200 m/n, fijados en el artículo 6°, la que les será abonada al finalizar el nuevo contrato." —Y Considerando:—1° Que hay contradicción entre los artículos 6° y 11, refiriéndose el primero sólo á los contratados, y el segundo á los contratados y voluntarios;—2° Que si bien el artículo 11 incluye á los voluntarios entre los cumplidos á quienes se abonará una prima de $ 100 m/n al finalizar el nuevo contrato, agrega: "además de los $ 200 fijados en el Art. 6°;" los que no son abonados sino á los contratados,—3° Que, por consiguiente, el texto del artículo 11 demuestra con absoluta evidencia, que, para recibir la prima de $ 100 m/n, es necesario haber recibido antes y recibir nuevamente, una prima de $200 como contratado;—4° Que la simple definición de las voces *contratado* y *voluntario* excluye á los últimos del derecho á cualquiera prima de enganche que sea, puesto que, al recibirla ó por el sólo hecho de ser acreedor á ella, dejarían de ser voluntarios;—5° Que las consultas hechas provienen de la dificultad de interpretar sin vacilación un texto cuya redacción es ambigua y que el buen servicio exige que se le dé una norma invariable de interpretación,—El Presidente de la República, Decreta:—Art. 1° Los individuos de tropa cumplidos que, al tomar nuevo servicio, tienen derecho á la prima suplementaria de cien pesos moneda nacio-

nal, á que se refiere el Art. 11 de la ley 3318, son únicamente los contratados.—Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y publíquese en el *Boletín Militar*—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1901.—En atención á los términos de la nota que precede,—El Presidente de la República.—Decreta:—Art. 1º Relévase del cargo de auxiliar en la 5ª División del Estado Mayor del Ejército, al Mayor don César Petit de Murat.—Art. 2º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1901.—Visto lo manifestado por el Inspector General de Sanidad del Ejército, en la nota que antecede.—El Presidente de la República—Decreta:—Art. 1º Asciéndese á Farmacéutico de 1ª clase, al de 2ª, don Heraclio R. López, y para llenar la vacante dejada por éste, nómbrase al idóneo en farmacia ciudadano don Jacinto Arigoz.—Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Licencias concedidas:

Al Mayor don Alberto Cousinet del Regimiento 11 de Caballería, por un mes.

Al Alférez don Luis González Videla del Regimiento 11 de Caballería, por un mes.

Al Sargento 2º distinguido don Guillermo Hang del Regimiento 11 de Caballería, por un mes.

Al Sargento 2º distinguido don Alberto Pescetti del Regimiento 7º de de Caballería, por un mes.

Lo que se comunica al Ejército de orden S.E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

QUEJA DE LOS SEÑORES DIEHL Y LANDÍVAR CONTRA EL F. C. CENTRAL ARGENTINO.

03650. C/901.—Noviembre 12 de 1901.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la queja formulada por los señores Diehl y Landívar, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de agua en el brete de hacienda de la Estación Zuviria; pues, es insuficiente la que provee el pozo existente;

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa proceda á mejorar el servicio de agua en el referido brete, construyendo un nuevo pozo de 2.25 metros cuadrados de diámetro por 2.00 metros de altura, fijándosele al efecto un plazo de un mes, para la terminación de la obra.

Hágase saber á los interesados, fecho, pase á la Sección Técnica para que vigile el fiel cumplimiento de la presente resolución.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR ERNESTO MORENO VERA CONTRA EL F. C. DEL SUD.

03759.S/901.—Noviembre 15 de 1901.—Vista la queja formulada por don Ernesto Moreno Vera, contra la empresa del Ferrocarril Sud, por retardo en la entrega de su equipage, la que resulta ser exacta según las informaciones producidas y la vista evacuada por la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que no habiendo la Empresa dado cumplimiento al Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, puede el querellante de acuerdo con el Art. 180 del mismo, ocurrir ante quien corresponda en demanda de los daños y perjuicios que creyera haber recibido.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

AVISOS

Ministerio del Interior

Policia de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos que acuerde la Ley de Presupuesto, durante el año próximo de 1902 y para la mantención de los detenidos en este Departamento y depósito de Contraventores para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado, en el despacho de la Jefatura de Policía el día Martes 17 de Diciembre próximo, á las 2 y 30 p. m. para Bomberos y a las 3 p. m. para detenidos; debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1901.—*Juan M. Oyuela*— Comisario de Ordenes.

-v- 17 de Diciembre

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la proveduria de racionamiento al personal del Lazareto de Martín García, tripulación del Vapor de Sanidad «Jenner», Hospital flotante «Rodolfo del Viso», Pontones «Rosetti» y «Chacabuco», y cuarentenarios de 3ª clase; de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles en Secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16-Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la proveduria de placas de vidrio para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, en Secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16 Dbre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para administrar el restaurant del Lazareto de Martín García, destinado al servicio de los cuarentenarios, pasajeros de 1ª y 2ª clase; de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16 Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de carbón de cardiff de 1ª calidad para el Lazareto de Martín García, Hospital flotante «Dr. Rodolfo del Viso», Vapor de sanidad «Jenner», «Perseverancia», Pontones «Rosetti» y «Chacabuco», de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m., en Secret ria.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y el Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16-Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de terneras para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

-v-16- de Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos navales y de máquina con destino al Lazareto de Martín García, Hospital flotante «Dr. Rodolfo del Viso», Vapor de sanidad «Jenner», "Perseverancia", Pontones "Rosetti" y «Chacabuco», de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el 16 de Diciembre próximo, en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16-Dbre.

Lámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de forraje con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m. en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16 Diciembre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que, en los sorteos practicados por la Junta de esta Administración en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884
(Guerreros de la Independencia y Brasil)

Serie A, de $ 100

Números 16 34 58 92 211 216 236 381 439 459 469 495 563 573 595 596 649 668 698 738 826 828.

Serie B, de $ 500

Números 21 34 61 100 105 154 207 359 387 426 452 454 456 498 536 566 584 595 603 613 660 679.

ATRASADOS

1ª. Emisión

Serie A.—Nº 605.

Serie B.—Nº 261.

2ª Emisión

Serie A.—Nos· 73 80 81 96 429 493 746 766 799 801 835.

Serie B.—Nos· 149 155 161 164 191 674 689

5 DE ENERO DE 1894

Serie A, de $ 100

Números 33 54 70 99 242 270 293 307 399 403 511 554 570 578 602 661 666 697 740 747 844 852 941 960 995 996 1010 1018 1057 1118 1120 1158 1264 1355 1399 1572 1599 1677 1700 1718 1904 1914 1919 1923 1951 1962 1963 2004 2042 2136 2204 2237 2264 2303 2340 2342 2358 2384 2407 2490 2522 2528 2539 2575 2609 2620 2657 2701 2750 2780 2808 2879 2993 3027 3043 3075 3093 3110 3160 3296 3363 3436 3459 3537 3599 3611 3617 3659 3691 3715 3763 3783 3791 3803 3857 3958 3986 4015 4130 4291 4342 4392 4394 4500 4507 4526 4530 4532 4549 4554 4563 4565 4593 4599 4625 4655 4714 4746 4786 4803 4834 4864 4869 4874 4904 4923 4996 5009 5047 5066 5096 5159 5163 5185 5268 5287 5288 5327 5367 5370 5444 5454 5458 5489 5497 5502 5524 5556 5585 5654 5682 5705 5748 5788 5820 5889 5907 5931 5954 6048 6121 6163 6199 6203 6248 6254 6269 6287 6310 6382 6453 6461 6479 6492 6493 6514 6515 6518 6580 6599 6600 6604 6627 6637 6639 6664 6692 6743 6800 6836 6958 6986 6997 7020 7070 7091 7125 7131 7191 7212 7274 7326 7387 7414 7429 7643 7658 7933 7947 8007 8015 8049 8068 8073 8093 8134 8149 8168 8201 8299 8305 8313 8327 8345 8354 8376 8408 8427 8437 8439 8440 8445 8465 8498 8506 8560 8690 8720 8740 8776 8795 8796 8816 8836 8851 8869 8910 8915 8955 8972 8987 9010 9012 9095 9126 9133 9155 9189 9200 9217 9275 9289 9303 9311 9328 9344 9367 9372 9465 9521 9533 9540 9552 9557 9563 9573 9597 9644 9645 9694 9696 9788 9810 9849 9890 9895 9935 10069 10070 10092 10098 10125 10128 10170 10234 10246 10367 10376 10389 10431 10446 10468 10480 10493 10502 10556 10576 10634 10649 10686 10708 10740 10804

Serie B de $ 500

Números 12 37 62 81 109 159 195 225 255 327 383 395 418 437 464 639 701 729 811 951 958 990 1032 1104 1114 1120 1125 1138 1153 1266 1271 1275 1277 1347 1367 1387 1403 1478 1489 1502 1503 1571 1604 1653 1704 1708 1742 1803 1830 1845 1848 1855 1859 1888 1929 1933 2141 2151 2194 2246 2366 2377 2439 2538 2553 2557 2570 2574 2604 2622 2629 2642 2653 2666 2680 2708 2736 2747 2813 2897 2911 2941 2960 2990 3030 3046 3100 3113 3148 3183 3237 3246 3251 3300 3334 3352 3439 3489 3530 3588 3639 3692 3733 3794 3817 3848 3880 3886 3919 3944 3955 3983 3986 3988 4019 4024 4072 4150 4183 4220 4233 4234 4278 4389 4413 4432 4509 4548 4557.

Serie C de $ 1000

Números 27 111 126 139 171 176 189 231 317 337 379 604 713 714 725 757 862 874 925 999 1069 1203 1230 1236 1309 1392 1446 1461 1464 1469 1498 1613 1642 1698 1713 1739 1742 1753 1763 1778 1828 1848 1867 1960 1979 2006 2042 2062 2136 2154 2158 2241 2242 2286 2319 2343 2362 2380 2391 2413 2435 2520 2541 2542 2549 2633 2634 2664 2719 2743 2755 2763 2810 2828 2843 2871 2881 2894 2916 3034 3036 3042 3043 3075 3087 3094 3096 3164 3173 3218 3283 3334 3335 3373 3429 3434 3460 3462 3488 3530 3676 3903 3907 3955 3991 4046 4111 4137 4218 4225 4234 4317 4328 4341 4398 4407 4496 4532 4592 4593 4632 4666 4670 4711 4723 4748 4763 4916 4938 4996 5022 5053 5106 5143 5168 5364 5365 5373 5454 5461 5478 5485 5492 5493 5591 5706 5726 5727 5772 5829 5835 5840 5880 5892 5907 5918 5984 6084 6093 6095 6125 6129 6152 6155 6229 6256 6261 6267 6292 6312 6385 6390 6436 6470 6511 6521 6525 6544 6546 6568 6620 6655 6664 6683 6676 6744.

Serie D de $ 5000

Números 108 150 171 217 219 222 239 257 262 307 314 359 372 402 468 480 490 549 646 699 753 772 800 845 903 974 976 1042 1124 1164 1173 1174 1176 1184 1228 1233 1263 1281 1327 1368 1398 1404 1405 1412.

ATRASADOS

Serie A

Números 19 31 204 227 443 464 509 510 567 630 639 655 702 721 726 791 837 857 882 885 888 889 890 897 908 909 912 929 958 959 980 1017 1113 1130 1188 1196 1248 1340 1391 1444 1423 1532 1566 1586 1590 1607 1676 1728 1744 1772 1827 1828 1875 1944 1952 1960 1964 2066 2067 2111 2177 2179 2298 2306 2308 2436 2548 2571 2593 2686 2809 2824 2909 2932 2967 3153 3154 3168 3289 3315 3316 3332 3346 3373 3417 3444 3607 3610 3630 3678 3707 3816 3865 3887 3895 3960 4027 4065 4066 4071 4129 4195 4198 4301 4320 4330 4442 4450 4631 4681 4684 4716 4720 4769 4793 4795 4862 5027 5129 5169 5256 5387 5478 5948 5951 5966 5990 6072 6149 6175 6185 6206 6240 6941 6995 7047 7059 7328 7332 7409 7440 7655 7893 7915 7946 8126 8140 8141 8175 8242 8259 8319 8331 8512 8536 8764 8821 8824 8863 8919 8965 9162 9307 9423 9425 9435 9489 9635 9657 9659 9662 9722 9726 9794 9877 10005 10078 10096 10149 10617 10662 10730.

Serie B

Números 177 207 246 269 276 289 356 521 600 659 671 829 1161 1192 1264 1409 1422 1452 1581 1607 1751 1792 2030 2118 2121 2133 2226 2228 2311 2356 2542 2552 2600 2722 2767 2771 2967 2969 3043 3051 3072 3731 3816 3879 3995 4439.

Serie C

Números 48 58 94 157 316 333 444 539 540 682 683 859 864 939 950 1021 1057 1122 1139 1318 1476 1599 1648 1659 2064 2126 2329 2367 2382 2622 2647 3632 3846 3853 3895 4076 4093 4315 4409 4755 4790 4791 4868 4933 5041 5066 5280 5786 5794 5870 5917 5938 5949 6024 6030 6297 6319 6434.

Serie D

Números 13 570 727 754 1168.

Estos títulos así como la renta se pagarán en la Tesorería de esta Oficina del 1º al 10 del mes próximo, de 11 a. m. á 3 p. m. —Buenos Aires, Noviembre 21 de 1901.—*El Secretario.*

v-10-Diciembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado "Colorado" jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de la Paz, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—La citada ancla es de ochenta kilos de peso, teniendo grabado un número 12.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor. v-21 de Diciembre

---

Ministerio de J. é I. Pública

Inspección General de Justicia

PROVISIÓN GENERAL Á LA PENITENCIARÍA Y CASAS DE CORRECCIÓN DE LA CAPITAL.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión general á la Penitenciaría Nacional y Casas de Corrección de la Capital, en el año 1902.

Está dividida la provisión en diez y ocho planillas, á saber:

Nº 1, carne; Nº 2, papas; Nº 3, pescado; Nº 4, leche; Nº 5, harina; Nº 6, comestibles; Nº 7, combustibles; Nº 8, medicamentos; Nº 9, vestuario; Nº 10, calzado; Nº 11, ferretería; Nº 12, escobería; Nº 13, cartonería; Nº 14, herrería; Nº 15, carpintería; Nº 16, electricidad; Nº 17, taller de sogas sisal y Nº 18, artículos varios.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el día 9 de Diciembre próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1º El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas, un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Imspector General de Justicia, en dinero efectivo ó en Títulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2º Cada planilla es considerada á los efectos de la licitación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3º Las planillas Nos. 8, 9 y 10 subdivididas las dos primeras en tres partes y en dos la última, en la licitación no se considerarán subdivididas sino por los ramos que abarcan, á saber: medicamentos, vestuario y calzado.

En consecuencia, las propuestas deberán hacerse por ramos.

4º Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

5º No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquellas que no se determine el precio unitario de cada artículo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

6º Una vez tomado razón de una propuesta, el que la hubiere presentado no podrá desistir de ella, y si lo hiciera, perderá el depósito.

7º El licitante cuya propuesta fuera aceptada, está obligado á doblar el depósito, antes de firmar el contrato respectivo.

8º El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1902, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

Si por cualquier motivo la licitación para el año siguiente no se encontrase terminada el 31 de Diciembre, el licitante se obliga á continuar proveyendo los artículos de su propuesta (si así conviniese al Gobierno) por el mismo precio, hasta tanto que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1903.

9º La provisión se hará á todo evento y los artículos serán de la clase que se es-

pecifica en las planillas, y de primera calidad cuando esta no estuviere especificada.

10. Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la índole del artículo lo permita.

11. El proveedor entregará los artículos en la cantidad y á medida que se le exija, *pudiendo ser la cantidad mayor ó menor que la estipulada en las planillas.*

12. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los artículas que figuran en las planillas N°s 5, 6, 7 y 8 y de tres días los de las planillas, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, serán comprados en plaza, por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

13. Los artículos que comprenden las planillas N°s 1, 2, 3 y 4, deben ser entregados en cada Establecimiento, antes de las ocho de la mañana.

14. Por los artículos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada Establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los habilitados de los mismos.

Las planillas pueden consultarse en esta Oficina, todos los días de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1901.—*Joaquín Granel*, Inspector General. v-9-Diciembre

---

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Río Negro Doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á **Torivio Chaparro**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele-Choel, Noviembre 6 de 1901.—*Alfonso G. Moreno*, Secretario interino. Oficial v-16-Diciembre

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Río Negro, Doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á **Segundo Quintero**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele-Choel, Noviembre 4 de 1901.—*Alfonso G. Moreno.*—Secretario interino.

Oficial v-13 Diciembre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, de la Gobernación del Río Negro, Doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á **Francisco Asenjo**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.—Choele Choel, Noviembre 4 de 1901.—*Alfonso G. Moreno.*—Secretario interino.

Oficial v-13 Diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de las Obras de Salubridad de la Capital.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de la galería filtrante en el Río Reyes y la colocación de cañería maestra destinadas á la provisión de agua potable á la ciudad de Jujuy.

Los planos, presupuesto y pliego de condiciones, pueden consultarse en Buenos Aires, en la oficina del Ingeniero Jefe, (Rivadavia 1255), de 1 á 3 p.m., y en Jujuy en el Juzgado Federal. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la Tesorería de las Obras de Salubridad á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al 1 % del importe de la propuesta, debiendo agregarse un sello de cinco pesos moneda nacional, como reposición de la primera foja del formulario y uno de un peso por cada una de las demás. Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Jujuy hasta el 25 de Noviembre próximo ó en la Secretaría de las Obras de Salubridad de la Capital de la República, hasta el 30 del mismo mes, á las 2 p. m. La obra no se adjudicará sino á un constructor de reconocida competencia á juicio de la Oficina Técnica de las Obras de Salubridad. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Noviembre del corriente año á las dos p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.—*S. Ghigliazza.*

V-4 Diciembre.

Concurso para la construcción y explotación de un Puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901

v-10 de Enero de 1902

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

PEDIDOS DE MENSURA

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Federico Susviela Guarch en representación de Edmundo Lamothe, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que, cumplido con lo prescripto en el Código de Minería, sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurchari», situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el N°. 27 del Registro correspondiente, con el nombre de «Mendoza», y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al artículo 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia

La ubicación precisa de la referida mina «Mendoza», es la siguiente: Al Norte, 9000 metros por medio con el Solar N° 1; al Sur, Solar U; al Este, Solar Y, y al Oeste, terreno fiscal —Dios Guarde á V. E —Por Edmundo Lamothe, Federico Susviela Guarch

-Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *H. D. Hoskold.*

N° 152.

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura—Federico Susviela Guarch, en representación de Benjamín Peyrano, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que, cumplido con lo prescripto en el Código de Minería sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurchari», situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el N° 28 del Registro correspondiente con el nombre de «Catamarca», y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al Art. 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa de la referida mina «Catamarca», es la siguiente: al Norte, 9000 metros por medio con el Solar N° 2; al Sur, Solar V; al Este, terreno fiscal y al Oeste Solar X.—Dios guarde á V. E.—Por Benjamín Peyrano, Federico Susviela Guarch.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N° 152

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Federico Susviela Guarch en representación de León Verdón, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que, cumplido con lo prescripto por Código de Minería, sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurchari» situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el N° 19 del Registro correspondiente, con el nombre de «Salta» y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al Art. 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa de la referida mina «Salta», es la siguiente: al Norte, Solar N° 3; al Sur, 9000 metros por medio con el Solar X; al Este, Solar N° 2, y al Oeste, terreno fiscal.—Dios guarde á V. E.—Por León Verdón, Federico Susviela Guarch.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N° 152.

Buenos Aires, Abril 16 de 1900—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Federico Susviela Guarch, en representación de Rufino Davantés, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que, cumplido con lo prescripto en el Código de Minería sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurchari», situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el N° 36 del Registro correspondiente con el nombre de «Jujuy» y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al Art. 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa de la referida mina «Jujuy», es la siguiente: al Norte, Solar N° 4; al Sur, 9000 metros por medio con

el Solar Y; al Este, terreno fiscal y al Oeste, Solar Nº 1.—Dios guarde á V. E.—Por Rufino Devantès, Federico Susviela Guarch. —Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D Hoskold.*
Nº 152

———

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Federico Susviela Guarch, en representacion de Héctor l. Dupuy, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que, cumplido con lo prescripto en el Código de Minería sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurchari» situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el Nº 29 del Registro correspondiente con el nombre de « Rioja », y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al artículo 231 del Codigo de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa de la referida mina «Rioja», es la siguiente: al Norte, Solar Nº 5; al Sur, Solar Nº 1; al Este, Solar Nº 4 y al Oeste terreno fiscal.—Dios guarde á V. E.—Por Héctor l. Dupuy, Federico Susviela Guarch—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado —*H. D. Hoskold.*
Nº 152.

———

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Federico Susviela Guarch, en representación de Eduardo Davantès por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que, cumplido con lo prescripto en el Código de Minería, sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurchari» situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el Nº 37 del Registro correspondiente con el nombre de «San Luis», y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al Art. 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa de la referida mina «San Luis», es la siguiente: al Norte, solar Nº 6; al Sur, solar Nº 2; al Este, terreno fiscal, y al Oeste, solar Nº 3—Dios guarde á V. E.—Por Eduardo Davantés, Fco. Susviela Guarch.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901. Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*
Nº 152.

———

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Federico Susviela Guarch, en representación de Pablo Cerquand, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que, cumplido con lo prescripto en el Código de Minería sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurchari», situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el Nº 18 del Registro correspondiente con el nombre de «San Juan», y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al Art. 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa de la referida mina «San Juan», es la siguiente: al Norte 9000 metros por medio con el Solar Nº 7; al Sur, Solar Nº 3; al Este, Solar Nº 6 y al Oeste, terreno fiscal.—Dios guarde á V. E. —Por Pablo Cerquand, Federico Susviela Guarch.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *H. D. Hoskold*
Nº 152

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

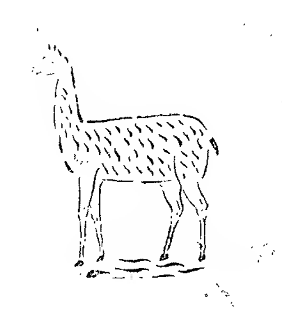
Acta Nº 10.233



Noviembre 23 de 1901.—Plaut y Cia.—Distinguir toda clase de tejidos, artículos de tienda, confecciones, sombrerería, bisutería y artículos de mercería en general, agujas, alfileres, horquillas, broches. corchetes, ballenas de corsé y otras, cinta de hilera de algodón, raso, terciopelo y otras materias, cinturones, hebillas, trencillas, cordones é hilo en general, sedas, lanas é hilos para tejer, bordar, coser, zurzir, filetear y otros, puntillas, festones, embutidos, artículos de canevas, sedas, felpa, fieltro, hilos y algodón dibujados para bordar y bordados, artículos de pasamanería, botones, tules, bordados de seda con ó sin lentejuelas y perlas, objetos de azabache, coral, carey y otros, alambre, paja, plumas, pájaros embalsamados, flores, sedas, terciopelo, felpas y artículos de filigrana para sombreros y gorras, gazas de todas clases, sombreros y gorras, sobaqueras, medias en general, delantales, corbatas, cuellos y puños, valijería en general, carteras, portamonedas, necesarios para costuras y otros, polveras, cisnes, peines y peinetas de todas clases, tijeras en general para costureras, planchadoras y rizadoras, cepillos de todas clases, perlas, lentejuelas, útiles para marcar la ropa, corsés, ligas, elásticos, dedales, pañuelos, baberas, calzetines, zapatillas, botitas, pecheras, abanicos, carpetas, servilletas, toallas, chales, mantillas, guantes y demás artículos de mercería.
V-29-Noviembre

———

Acta Nº 10.228



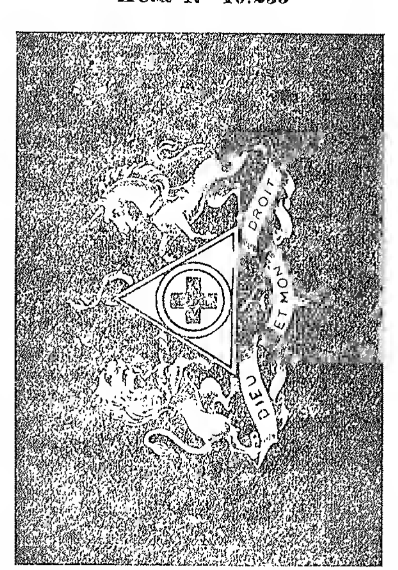
Noviembre 20 de 1901.—Comphania I dustrial—Distinguir yerba-mate.
v-29-Noviembre.

Acta Nº 10. 2:4.



Noviembre 19 de 1901.—Bustinza Osinag y Cia—Distinguir comestibles, conserva especias, almidones, kerosene, yerba-ma té, café, chocolate, alcoholes y bebidas e general, con excepción de ginebra.
v-29-Noviembre.

Acta Nº 10.235



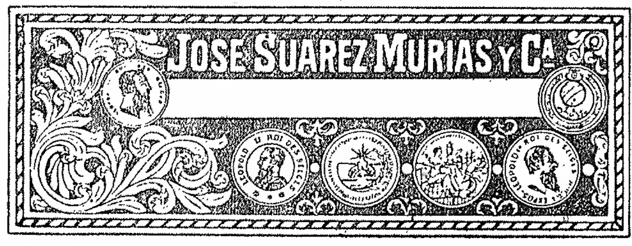
Noviembre 23 de 1901.—R. Olivari y Cí —Distinguir entisépticos, deodorantes y d sinfectantes en general. v-29-Noviembre.

Acta Nº 10.234

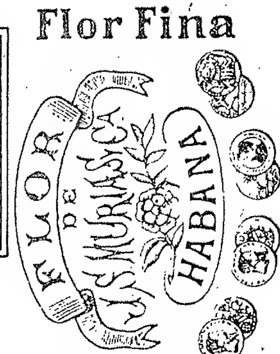
« Modernos »

Noviembre 23 de 1901.—Francisco Beret ta.—Distinguir cigarros, cigarrillos y ta bacos. v-29 de Noviembre.

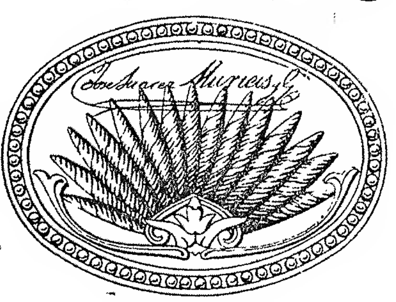
Acta Nº 10.196



Flor Fina

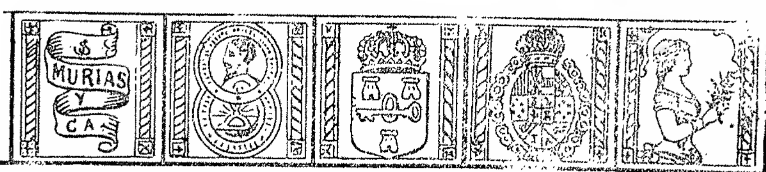






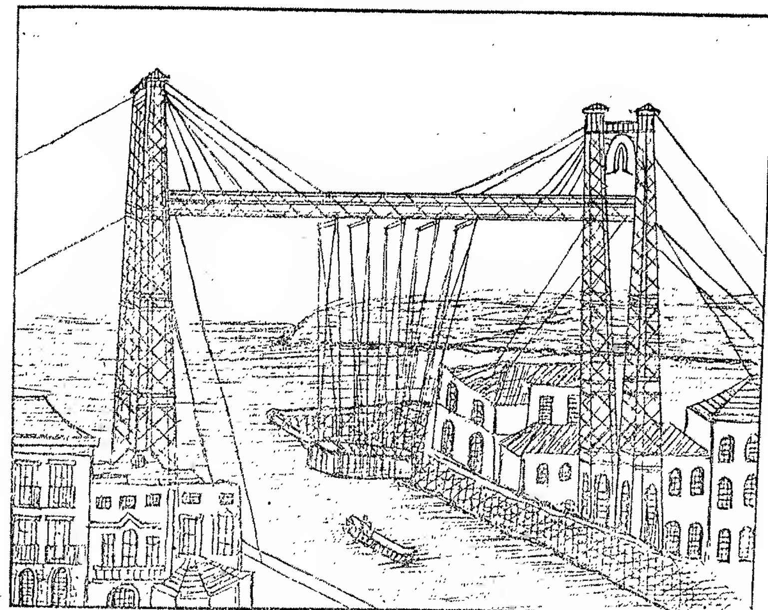






Noviembre 9 de 1901—E. Suarez Reyes y A. Suarez Reyes—Distinguir cigarros
v-25 de Noviembre.

Acta Nº 10.225



Noviembre 19 de 1901.—Vicente Jauregui—Distinguir comestibles y bebidas; kerosene, ..as, azul, papel de envolver, conservas, yerba mate, té y café. v-25-Noviembre.

Acta Nº 10.227



Noviembre 20 de 1901—Juan Shaw é hijos —Distinguir máquinas en general, de coser, escribir, agrícolas, industriales y otras, implementos de agricultura en general, motores en general, vehículos, carros, coches, automóviles, ómnibus, velocípedos, bicicletas, triciclos y accesorios para los mismos, alambres en general, hilos de todas clases, maderas, carbón, específicos en general para curar toda clase de enfermedades en los animales; correas cocinas, baños, caños de todas clases, cementos en general, tierra romana, cales en general, acero, fierro, bronce, plomo, estaño, zinc de cualquier clase y forma, molinos á viento y bombas de todas clases, caloríferos y estufas, mosaicos, baldozas, tejas, pizarra, tierra y ladrillos refractarios, azulejos y demás artículos de alfarería, aceites en general, grasas, estopa, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales; porcelanas, lozas, pieles y cueros; cereales, semillas, plantas; cerda, pita, ramio, cáñamo; tejidos en general, confecciones, artículos de mercería, ropería; lonas y arpilleras; drogas, procuctos y preparaciones químicas en general; alhajas y toda clase de artículos de escritorio, librería, papelería y dibujo; relojería, joyería, cristalería, tienda, pinturería, vidriería, mueblería, zapatería, carpintería, sombrerería; cerámica, escultura, santería, de viaje, de mesa, talabartería, platería, carpintería herrería, armería cuchillería, paragüería, abaniquería, bastonería, guantería, litografía, fotografía, imprenta, foto-litografía, foto-tipía, encuadernación, cirujía, ortopedia, menaje, perfumería, jabonería, quincallería, cabullería, lamparería, canastería, accesorios para carros, coches, automóviles y vehículos en general; herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios, instrumentos de óptica, astronomía, musicales, artefactos y artículos de alumbrado en general, ventiladores y otros artículos y artefactos de electricidad, motores, aisladores, material para instalaciones eléctricas, de luz y fuerza motriz, campanillas, telégrafos y teléfonos, grafófonos, fonógrafos; comestibles y bebidas en general; yerba mate, té, café achicoria, especias, conservas de todas clases de legumbres, mariscos, carne y pescados, frutas y dulces secos y preparados; aguas minerales, gaseosas, refrescos, licores, alcoholes, azúcares, Kerosene, artículos de cigarrería y tabaquería en general; tabacos en todas formas, cigarros y cigarrillos.
v-27 de Noviembre.

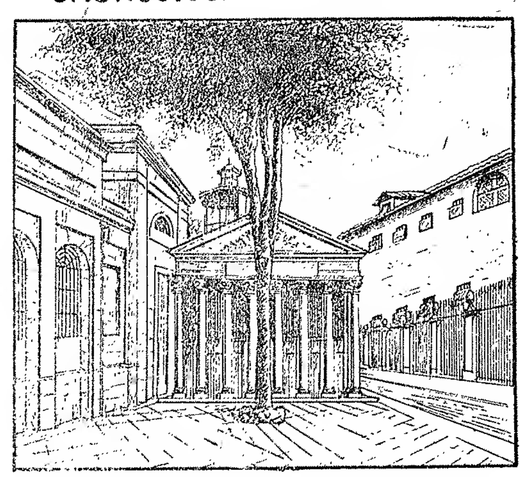
Acta Nº 10.226



Noviembre 20 de 1901.—Société Anonyme de Tricotages á la Mécanique-ci-devant Zimmerli y Cía.—Distinguir toda clase de artículos de punto de algodón, lana, seda, fibra merino y confecciones en general.
v-27-Noviembre.

Acta Nº 10.232

JAUNGOICOA ETA FUEROAK



GUERNICACO ARBOLA

Noviembre 22 de 1901—Mignaquy y Cª.—Distinguir comestibles y bebidas en general, te, café, yerba-mate, kerosene, cereales, féculas, achicorias, conservas en general, alcoholes, aceites minerales y vegeteles, almidón azul, borax, fósforos, antisárnicos, betún, cohetes, harinas, fideos, grasas, jabones, naipes, alpargatas, frutas, legumbres, pitos para fumar, cigarros, cigarrillos y tabacos en general, aguas minerales, confites, dulces y pastillas, jamones, embutidos, maní, mostaza, salsa inglesa, pickles y papel de envolver. v-28 de Noviembre.

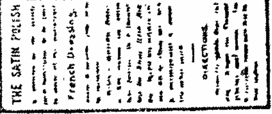
Acta Nº 10.231



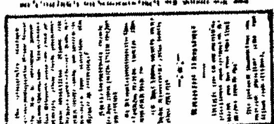
Noviembre 22 de 1901—Rodríguez y D'Amico—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos v-28 de Noviembre.

Acta Nº 10.223









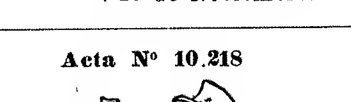
Noviembre 19 de 1901.—Frank E. Fennessy, único sócio sobreviviente de la razón social B. F. Brown y Cía—Distinguir betunes y lustres para calzados y cueros. v-25-Nbre.

Acta Nº 10.230



Noviembre 21 de 1901.—Agustín A. González y Cía.—Distinguir comestibles, licores y bebidas en general. v-27 Noviembre.

Acta Nº 10.218





Noviembre 16 de 1901—Sievers y Cía.—Distinguir tejidos y artículos de tienda, mercería y confecciones. v-25-Nbre.

Tip. Penitenciaría Nacional